

NOTIFICACIÓN DE ELECCIÓN

ESTADO DE TEXAS	§
	§
CONDADO DE BURLESON	§
	§
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CALDWELL	§
	§
	-----0-----

A LOS ELECTORES HABILITADOS, RESIDENTES DEL
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CALDWELL

-----0-----

SE LES NOTIFICA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de Caldwell el 06 de noviembre de 2018 RESPECTO A LA EMISIÓN DE BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES, DE ACUERDO CON DOS PROPUESTAS:

1. LA CANTIDAD DE \$36,225,000 PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES ESCOLARES (Y TODO LO NECESARIO O RELACIONADO PARA EL DESMANTELAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PERMANENTES Y PORTÁTILES), INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN EDIFICIO PARA CARRERAS TÉCNICAS Y UN EDIFICIO PARA PRE-K-3, LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS, SALONES Y GIMNASIO DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA, LAS RENOVACIONES Y LAS MEJORAS DE LOS GIMNASIOS DE SECUNDARIA Y DE PREPARATORIA, Y LAS MEJORAS Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE AGRONOMÍA, Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO SOBRE EL PAGO DE LO ANTERIOR.
2. LA CANTIDAD DE \$3,750,000, PARA REEMBOLSO DE LA TOTALIDAD O PARTE DE LA SUERTE PRINCIPAL, INTERESES Y PRIMA DE AMORTIZACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE MANTENIMIENTO EMITIDAS PREVIAMENTE DEL DISTRITO LLAMADAS “PAGARÉS FISCALES DE MANTENIMIENTO LIMITADO DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CALDWELL, SERIE 2018”, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2018, Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO SOBRE EL PAGO DEL MISMO,

TODO LO ANTERIOR de conformidad con una resolución debidamente adoptada por el Consejo Directivo del Distrito Escolar Independiente de Caldwell el 20 de agosto de 2018, la cual dispone, en esencia, lo siguiente:

RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONVOCA A UNA ELECCIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS QUE REALIZARÁ EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CALDWELL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA, Y LA RESOLUCIÓN DE OTRAS CUESTIONES INHERENTES Y RELACIONADAS CON DICHA ELECCIÓN

El Consejo Directivo (el *Consejo*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CALDWELL (el *Distrito*), ubicado en el Condado de Burleson, Texas, en este acto considera y determina que se debe realizar una elección para determinar si se debe autorizar al Distrito emitir bonos del Distrito por el monto y para los fines que se identifican a continuación (la *Elección*); y

El Distrito contratará al administrador de elecciones (el *Administrador*) del Condado para dirigir todos los aspectos de la Elección; y

El Condado llevará a cabo la Elección y se celebrará de forma conjunta con otras subdivisiones políticas para las cuales el Condado también realizará elecciones (en lo sucesivo se denominará colectivamente a dichas subdivisiones políticas como los *Participantes*), conforme a lo previsto en las disposiciones de un convenio de elecciones y/o convenio de elecciones conjuntas o convenio similar entre el Distrito, el Condado y/o los Participantes, según sea el caso, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, y sus reformas, del Código Electoral de Texas; y

El Consejo en este acto considera y determina que la necesidad de realizar diversas mejoras de capital dentro del Distrito y de refinanciar algunas obligaciones financieras pendientes de pago del Distrito requiere que sea una cuestión de interés público convocar y celebrar la Elección en la fecha más próxima posible a fin de autorizar la emisión de bonos ordinarios de deuda para los fines que se identifican a continuación; y

El Consejo en este acto considera y determina que las acciones descritas anteriormente son en beneficio de los residentes del Distrito; por consiguiente,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JUDSON RESUELVE QUE:

SECCIÓN 1: La Elección se llevará a cabo en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CALDWELL el 6 de noviembre de 2017 (el *Día de la Elección*), que es una fecha de elección uniforme conforme al Código Electoral de Texas vigente, y es 78 o más días posterior a la fecha de adopción de esta resolución (la *Resolución*), con el fin de presentar la siguiente propuesta a los electores habilitados del Distrito:

PROPUESTA A

“Autorizar al Consejo Directivo del Distrito Escolar Independiente de Caldwell para emitir y vender bonos del Distrito por una suerte principal de hasta USD \$36.225.000 que se destinarán para diseñar, construir, renovar, mejorar, adquirir y

equipar instalaciones escolares (y todo lo que sea necesario o se relacione con el desmantelamiento de las instalaciones existentes, ya sean permanentes o portátiles), incluyendo la construcción y el equipamiento de un edificio para las carreras tecnológicas y un edificio para Pre-K-3, la construcción, renovación y mejoramiento de los laboratorios de ciencias, salones y gimnasios de la secundaria y preparatoria, la renovación y mejoramiento de los gimnasios actuales de la secundaria y de la preparatoria, y la mejora y renovación del edificio de agronomía. Dichos bonos vencerán progresivamente o de cualquier otra forma (a más tardar 40 años después de su fecha de emisión) de conformidad con la ley; dicha emisión o series de bonos devengarán intereses anualmente a la tasa o tasas (fijas, flotantes, variables u otras) que el Consejo Directivo determine a su criterio, siempre y cuando no superen la tasa máxima anual autorizada por la ley al momento de la emisión de los bonos o series de bonos; así como autorizar al Consejo Directivo del Distrito a gravar y a hacer que se graven y cobren, impuestos anuales ad valorem sobre todos los bienes gravables en el Distrito suficientes, sin limitación en cuanto a la tasa o el monto, para pagar la suerte principal y los intereses de los bonos y el costo de los contratos de crédito celebrados en relación con los bonos.”

PROPUESTA B

“Se consulta si debe autorizarse al Consejo Directivo del Distrito Escolar Independiente de Caldwell a emitir y vender bonos del Distrito por un monto de hasta USD\$3,750,000 para reembolsar la totalidad o parte de la suerte principal, los intereses y la prima de amortización de algunas obligaciones discuales de mantenimiento del Distrito emitidas con anterioridad, denominadas “Pagares Fiscales de Mantenimiento Limitado del Distrito Escolar Independiente de Caldwell, Serie 2018”, de fecha 1 de julio de 2018, los cuales vencerán de forma serial o de cualquier otra forma (no más de 40 años desde su fecha) de conformidad con la ley; toda emisión o serie de bonos devengará intereses a la tasa o tasas (fijas, flotantes, variables u otras) que el Consejo Directivo determine a su criterio, siempre y cuando no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley al momento de la emisión de dichos bonos o series. De igual forma, se consulta si debe autorizarse al Consejo Directivo del Distrito a imponer y gravar y hacer que se determinen y cobren, impuestos anuales ad valorem sobre todos los bienes gravables dentro del Distrito suficientes, sin limitación en cuanto a la tasa o el monto, para pagar la suerte principal y los intereses sobre los bonos y el costo de los contratos de créditos celebrados en relación con los bonos.”

SECCIÓN 2: En este acto se establece uno o más distritos electorales escolares a fin de celebrar la Elección y se designa uno o más colegios electorales para llevar a cabo la Elección en los distritos electorales escolares, según se identifican en el Anexo A a esta Resolución (el cual se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos a los que haya lugar). El Presidente, el Consejo Directivo, el Superintendente de Escuelas o sus respectivos mandatarios, en coordinación con el Administrador, identificarán y aprobarán formalmente, cuando menos 79 previos al Día de la Elección previsto, o a la mayor brevedad posible pasado dicho plazo, el nombramiento del Juez Presidente, los Jueces Presidentes Suplentes,

los Secretarios Electorales y cualquier otro funcionario electoral para la Elección, junto con las modificaciones adicionales necesarias a las prácticas y los procedimientos electorales; asimismo, podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de esta Resolución en función de los lugares y los horarios definitivos que acuerden el Distrito, el Administrador y los Participantes, de existir y según corresponda, en la medida que la ley aplicable lo permita.

A. El Juez Presidente deberá designar como mínimo dos electores habilitados residentes del Distrito, quienes actuarán como secretarios para llevar a cabo la Elección en forma apropiada. En la medida que el Código Electoral de Texas y sus reformas u otra ley aplicable así lo requiera, en la designación de dichos secretarios se deberá incluir a una persona con dominio del idioma español para actuar como secretario a fin de brindar asistencia oral en idioma español a los electores que soliciten dicha ayuda en los comicios el Día de la Elección. Si el Juez Presidente designado efectivamente funge como tal, el Juez Presidente Suplente fungirá como uno de los secretarios. En caso de ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Suplente fungirá como Juez Presidente del distrito electoral.

B. El Día de la Elección, los centros de votación estarán abiertos según se indica en el Anexo A.

C) La sede principal de votación anticipada se designa en el Anexo B de esta Resolución (el cual se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos a que haya lugar). En este acto se designa a la persona nombrada como Secretario de la Votación Anticipada según aparezca en el Anexo B como Secretario de la Votación Anticipada para realizar dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de la Votación Anticipada designará a los Secretarios Suplentes de la Votación Anticipada. Dicha oficina o lugar deberán permanecer abiertos para permitir que se realice la votación anticipada en los días y horarios que se establecen en el Anexo B. La votación anticipada comenzará según lo establecido en el Anexo B y continuará en el transcurso de la fecha establecida en el Anexo B, todo ello de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas en vigor.

De igual forma, podrán establecerse y mantenerse sucursales permanentes y/o provisionales para votaciones anticipadas presenciales de conformidad con el Código Electoral de Texas. En el supuesto que se establezcan dichas sucursales permanentes y/o provisionales, será el Administrador quien determine la información relativa a lugares, fechas y horarios de funcionamiento para la votación anticipada en tales sucursales, tal como se establece en el Anexo B de esta resolución.

En este acto, se establece una Comisión de Boletas de Votación Anticipada a fin de procesar los resultados de la votación anticipada. Asimismo, en este acto se designa como Juez Presidente de la Comisión de Boletas de Votación Anticipada a la persona identificada en el Anexo B como tal. El Juez Presidente designará como mínimo a dos electores habilitados residentes del Distrito para actuar como miembros de la Comisión de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Podrán usarse máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección en el Día de la Elección; sin embargo, en el supuesto que no sea factible utilizar dichas máquinas de votación electrónica, la Elección podrá llevarse a cabo en el Día de la

Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo disposición en contrario contenida en la presente sección). Podrán utilizarse máquinas de votación electrónica o boletas de papel para la votación anticipada presencial (salvo disposición en contrario contenida en la presente sección). De conformidad con el Sección 61.012 y sus reformas del Código Electoral de Texas, el Distrito proporcionará al menos un sistema de votación accesible en cada centro de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes federales y del estado de Texas que establecen los requisitos para los sistemas de votación que permitan a los electores con discapacidad física emitir un voto secreto. Podrá usarse cualquier método de votación legalmente admisible para la votación anticipada y para la votación presencial en el Día de la Elección. Algunas votaciones anticipadas podrán realizarse por correo.

SECCIÓN 4: Asimismo, el Distrito utilizará una Estación Central de Conteo (la *Estación*) según se dispone en el Sección 127.001 y siguientes, y sus reformas del Código Electoral de Texas. En este acto, se designa al Administrador o a su mandatario como Director de la Estación, quien podrá establecer un plan por escrito para el funcionamiento ordenado de la Estación, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas. El Consejo, por medio de la presente, autoriza al Administrador, o a su mandatario, a nombrar al Juez Presidente de la Estación, al Supervisor de Tabulación y al Programador para la Estación y podrá, además, nombrar a secretarios de Estación, en la medida que resulte necesario o conveniente. El Administrador publicará (o hará que se publique) la notificación y verificará el correcto funcionamiento del equipo de tabulación automática relacionado con la Estación y capacitará a los funcionarios y secretarios asignados a la Estación de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: La boleta oficial deberá confeccionarse de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus modificaciones, de manera de permitir que los votantes voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de las propuestas mencionadas anteriormente, que deberá aparecer en la boleta, básicamente en los siguientes términos:

PROPUESTA A

“ESTA EMISIÓN POR LA CANTIDAD DE USD \$36,225,000 DE BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CALDWELL PARA INSTALACIONES ESCOLARES Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR.”

PROPUESTA B

“LA EMISIÓN DE BONOS DE REEMBOLSO DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CALDWELL POR UNA CANTIDAD DE HASTA USD\$3,750,000 PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA SUERTE PRINCIPAL, LOS INTERESES Y LA PRIMA DE AMORTIZACIÓN DE DETERMINADAS OBLIGACIONES FISCALES DE MANTENIMIENTO DEL DISTRITO EMITIDAS PREVIAMENTE, DENOMINADAS “PAGARÉS FISCALES DE MANTENIMIENTO LIMITADO DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CALDWELL” Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR”.

SECCIÓN 6: Se permitirá a todos los electores habilitados residentes del Distrito votar en la Elección, y el Día de la Elección dichos electores votarán en el centro electoral designado. La Elección se realizará de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus reformas, con excepción de las modificaciones introducidas por las disposiciones del Código de Educación de Texas, y sus reformas, y según lo requiera la ley. En la medida que la ley así lo requiera, todos los materiales y procedimientos electorales relativos a la Elección se imprimirán en idioma inglés y español.

SECCIÓN 7: Una copia del resumen de esta Resolución servirá como debida notificación de la Elección. Esta notificación, con su correspondiente traducción al español, deberá publicarse al menos una vez en un periódico de circulación masiva en el Distrito, publicación que deberá aparecer no más de 30 días ni menos de 10 días antes del Día de la Elección. Además, esta notificación, con su correspondiente traducción al español, se exhibirá (i) en la cartelera de avisos que se utiliza para publicar notificaciones de las reuniones de Consejo, con una anticipación mínima de 21 días respecto del Día de la Elección, (ii) en tres sitios públicos dentro de los límites del Distrito, con una anticipación mínima de 21 días respecto del Día de la Elección, y (iii) en un sitio destacado en cada centro electoral el Día de la Elección y durante la votación anticipada. Además, el Distrito deberá mantener exhibida dicha notificación en forma destacada en su sitio de Internet durante los 21 días previos al Día de la Elección.

SECCIÓN 8: De conformidad con en la Sección 3.009(b), párrafos (5) y (7) al (9) del Código Electoral de Texas, al inicio de su ejercicio social el 1° de septiembre de 2017, el Distrito tenía un adeudo de la suerte principal equivalente a USD \$10,064,000.00; el monto total de los intereses adeudado sobre las obligaciones de deuda del Distrito, hasta el vencimiento correspondiente, ascendía a USD \$661,065.00; y el Distrito gravó una tasa impositiva ad valorem sobre los servicios de deuda por sus obligaciones pendientes de pago por el monto de USD\$0.0000 por cada USD\$100 de valuación gravable determinada. El Distrito calcula una tasa impositiva ad valorem sobre servicio de deuda de USD\$0.3044 por cada USD\$100 de valuación gravable determinada si los bonos objeto de la Elección se aprueban y emiten (considerando los bonos pendientes de pago del Distrito y los bonos que constituyen el objeto de esta Elección, pero excluyendo autorizaciones futuras de bonos del Distrito). Los bonos que constituyen el objeto de esta Elección vencerán en series o de otra forma a lo largo de una cantidad especificada de años (que no habrán de superar los 40 años desde su fecha), según lo establecido en la ley aplicable de Texas, si bien el Distrito estima que, en virtud de las condiciones actuales del mercado de bonos, dichos bonos se amortizarán en un plazo de 30 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa impositiva y el plazo de amortización antes mencionados son meras estimaciones, provistas a fin de cumplir con la legislación de Texas; pero no constituyen un tope para las tasas impositivas ad valorem del Distrito ni para el período de amortización de los bonos objeto de esta Elección.

La tasa de interés efectiva neta máxima y el período de amortización mencionados anteriormente constituyen meras estimaciones provistas a fin de cumplir con la legislación de Texas; éstas no constituyen un tope para la tasa de interés anual a la que puede venderse cualquier serie de bonos autorizada en la Elección, o el período de amortización para los bonos que constituyen el objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: El Consejo autoriza al Presidente, al Consejo Directivo, al Superintendente de Escuelas o los mandatarios respectivos de cualquiera de ellos, para negociar

y celebrar uno o más acuerdos de elección conjunta, contratos de servicios electorales, y/o convenios o contratos similares con el Condado, actuando en la persona y por medio del Administrador, la Ciudad y los Participantes en caso de querer o deber hacerlo para cumplir con la ley aplicable, conforme a lo permitido y establecido en las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus modificaciones. Además, el Consejo autoriza al Presidente, al Consejo Directivo, al Superintendente de Escuelas o a sus respectivos mandatarios a realizar las modificaciones técnicas a esta Resolución que sean necesarias para cumplir con la leyes aplicables del estado de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito del Consejo, según se expone en la presente. Al incluir todos los términos fundamentales necesarios para un convenio de elección conjunta, esta Resolución tiene por objeto cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas y sus reformas, sin que se requiera una resolución adicional del Consejo Directivo.

SECCIÓN 10: Los antecedentes incluidos en el preámbulo de la presente son fieles y correctos y en este acto se incorporan a esta Resolución para todo efecto, adoptándose como parte de la sentencia y de las conclusiones del Consejo.

SECCIÓN 11: Todas las órdenes y resoluciones o partes de las mismas que entren en conflicto o sean incongruentes con las disposiciones de esta Resolución quedan derogadas mediante la presente en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de esta Resolución prevalecerán respecto de las cuestiones establecidas en la presente.

SECCIÓN 12: Esta Resolución deberá interpretarse y ejecutarse de conformidad con las leyes del estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Se considera, determina y declara oficialmente que la reunión en la cual se adopta esta Resolución fue abierta al público, y se notificó públicamente la fecha, la hora, el lugar y el orden del día de los asuntos públicos a considerarse en dicha reunión, incluida esta Resolución, todo ello de conformidad con lo requerido en el Capítulo 551, y sus reformas, del Código de Gobierno de Texas.

SECCIÓN 14: En caso de que una disposición de esta Resolución o su aplicación a una persona o circunstancia se considere inválida, el resto de la misma y su aplicación a otras personas y circunstancias serán válidas, y mediante la presente el Consejo declara que esta Resolución se habría emitido excluyendo dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Resolución entrará en vigor después de su aprobación definitiva y así se ordena.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUEDAN USTEDES notificados de todos los asuntos y hechos enunciados en la Notificación de Elección precedente.

//s// Terri Jurena, Secretario del Consejo Directivo del Distrito Escolar Independiente de Caldwell

* * * *

Anexo A

INFORMACIÓN SOBRE LOS DISTRITOS ELECTORALES, LA VOTACIÓN Y EL DÍA DE LA ELECCIÓN

Día de la Elección: 6 de noviembre de 2018

Los Lugares de Votación el Día de la Elección abrirán de 7 a.m. a 7 p.m

Jueces Presidentes y Suplentes: serán designados por el Condado

Circunscripciones de Distrito	Circunscripciones del Condado	<u>Lugar de Votación</u>
1	113	Oficina de juez de paz y jefe de policia, en Deanville (6399 FM 111)
2	114	El dirigido a las personas, en Caldwell (107 S. Temple)
3	203	El edificio Cooks Point Community Center, en Cooks Point (300 FM 1362 S)
4	204	El salon SPJST, en New Tabor (2674 County Road. 255)
5	207	La iglesia Old Bethlehem Church, en Tunis (5306 FM 2039)
6	211	Oficina de juez de paz y jefe de policia, en Snook (9434 Slovacek Rd.)
7	301	Edificio de los juzgados, en Caldwell (100 W. Buck – de primera piso)
8	305	La iglesia Black Jack Baptist Church, en Black Jack (7866 County Road 301)
9	308	El edificio de la Iglesia Macedonia-Hix Baptist Church, en Hix (10822 FM 2000)
10	309	El edificio Chriesman Community Center, en Chriesman (404 FM 1363)

[El resto de esta página se dejó en blanco intencionalmente]

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comenzará el lunes 22 de octubre de 2018 y terminará el viernes 1º de noviembre de 2018.

Secretaria de Votación Anticipada: Paula Bartnesky, 100 W. Buck St. Suite 107, Caldwell, Texas 77836.

Juez Presidente de la Comisión de Boletas de Votación Anticipada: A determinar por el Administrador

Todo votante con derecho a emitir un voto anticipado de manera presencial puede hacerlo en cualquier Lugar de Votación Anticipada.

Lugares, Fechas y Horarios del Centro Principal de Votación Anticipada

Juzgado del Condado de Burleson
100 West Buck Street
Caldwell, Texas 77836

Fechas

Horarios

Votación Anticipada por Correo

Las solicitudes para votar por correo deberán recibirse antes del cierre de la jornada laboral (5:00 p.m.) del viernes 26 de octubre de 2018.

Paula Bartnesky
100 W. Buck St. Suite 107
Caldwell, Texas 77836
fax: (979) 567-0789
correo electrónico: electadmin@burlesoncounty.org

Si se envía por fax o por correo electrónico una solicitud de boleta (o si se envía por fax una solicitud de tarjeta federal), el solicitante deberá enviar por correo la solicitud original para que el secretario de la votación anticipada la reciba a más tardar cuatro días después de haber recibido la copia enviada por fax o correo electrónico.

[El resto de esta página se dejó en blanco intencionalmente]